



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 23 de abril

Número 93

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1966

por la que se establece una nueva ordenación asistencial de determinados Servicios del Seguro Obligatorio de enfermedad.

Ilustrísimo señor:

La complejidad administrativa con que en la ordenación actual de la asistencia sanitaria a la población protegida por la Seguridad Social se prestaba aquella a los titulares del derecho o sus beneficiarios que por razones de trabajo, en los períodos reglamentarios de vacaciones o por prescripción facultativa se desplazan temporalmente de su residencia habitual, así como la necesidad de garantizar la plena efectividad de las prestaciones sanitarias en la residencia accidental de las personas protegidas por la Seguridad Social con derecho legalmente reconocido a las mismas, aconsejan establecer un sistema encaminado a resolver los problemas planteados en este aspecto de la asistencia sanitaria.

Ha sido, en otro orden, decisión de este Ministerio llevar a cabo, progresiva y gradualmente, una reorganización de los Servicios de Urgencia de la Seguridad Social, de modo que se garantice a la población protegida por la misma una correcta, eficaz y rápida asistencia en situaciones de emergencia. A tal fin fueron ordenados Servicios Experimentales en Madrid y Barcelona, que han

cumplido eficientemente la misión encomendada, haciendo posible la extensión de la modalidad de dichos Servicios, sin perjuicio de ampliar, en su día, el Plan que este Ministerio se propone cumplir. En conexión con las nuevas dotaciones de Servicios Especiales de Urgencia, se hace preciso extender también el sistema de Equipos de Cirugía de Urgencia, que estableció la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1964 para Madrid y Barcelona, completándose así el dispositivo de asistencia de urgencia en las capitales que se expresan en el artículo de esta Orden.

Por otra parte, la Seguridad Social es consciente de la necesidad y conveniencia de ofrecer la experiencia clínica de las Instituciones sanitarias a las nuevas promociones de Médicos en el comienzo de su vida profesional, impulsando la acción docente de aquellas, ya iniciada en la Clínica de Puerta de Hierro y en la Ciudad Sanitaria de la Paz. Para ello se completa la dotación de 500 plazas de Médicos residentes externos en las Instituciones sanitarias cerradas, con el fin de que los nuevos profesionales, por un período limitado de tiempo, se beneficien de las enseñanzas, de los cuadros facultativos de la Seguridad Social.

Al ordenar las modificaciones que siguen, ha considerado este Ministerio que era de justicia reconocer la colaboración del personal sanitario y disponer una retribución mensual complementaria de carácter fijo.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Los titulares con derecho reconocido a la asistencia sanitaria por el Seguro Social de Enfermedad, y sus beneficiarios, que se trasladen a otra localidad distinta de su residencia habitual por razones de trabajo, durante el período de vacación anual reglamentaria previsto en la legislación laboral o por prescripción facultativa, por tiempo, en este último caso, no superior a tres meses, recibirán la asistencia médica general y especializada y la de Practicantes y Matronas, a través de facultativo de Medicina General que elijan entre los que actúan en la zona médica de su residencia accidental.

Art. 2.º—Por las Jefaturas Provinciales de Servicios Sanitarios de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a la localidad de origen, y a petición de los interesados, se les proveerá de una "Tarjeta de Asistencia a Desplazados", con cuyo documento podrán hacer efectiva la asistencia en la localidad de su residencia accidental.

Tendrán derecho a este documento:

- Los titulares en alta, con todos o parte de sus beneficiarios, cuando el desplazamiento se deba a razones de trabajo, en el período de vacaciones anuales reglamentarias previsto en la legislación laboral vigente o por prescripción facultativa.
- Los beneficiarios, con inde-

pendencia del titular, únicamente cuando el desplazamiento sea por prescripción facultativa, en cuyo caso podrán ir acompañados por aquél o por otros familiares también beneficiarios.

Art. 3.º—Los honorarios correspondientes al personal sanitario se acreditarán en su totalidad a los facultativos de Medicina general, Especialistas y demás personal sanitario correspondiente a la localidad de residencia habitual del titular con derecho a la asistencia, sin que en ningún caso sean fraccionados dichos honorarios por motivo de desplazamiento, ni se abonen por este concepto al personal de la residencia accidental honorarios distintos de los regulados por esta Orden.

Art. 4.º—Con efectos de 1.º de marzo de 1966 se establece una retribución mensual complementaria a los Médicos generales, Especialistas, Médicos ayudantes, Médicos de los Servicios de Urgencia, Médicos residentes, Practicantes y Matronas del Seguro Social de Enfermedad, e incluso a aquellos facultativos que prestan sus servicios en Instituciones abiertas o cerradas de la Seguridad Social con carácter directivo y cualquiera que sea el nombramiento que posean.

Art. 5.º—La cuantía de esta retribución complementaria será la siguiente:

a) Facultativos de Medicina general, Especialistas, Médicos y Farmacéuticos Inspectores de Servicios Sanitarios, Médicos de los Servicios de Urgencia, Médicos residentes y Médicos de Instituciones sanitarias, 1.250 pesetas mensuales.

b) Médicos ayudantes de equipo 750 pesetas mensuales.

c) Practicantes y Matronas de equipo, 500 pesetas mensuales.

Art. 6.º—La retribución a que aluden los artículos tercero y quinto de esta Orden se percibirá también con ocasión de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y en las sustituciones por vacaciones anuales reglamentarias, cotizán-

dose por la misma a la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta el límite previsto por la legislación vigente.

Cuando por necesidades del Servicio una misma persona desempeñe dos cargos o tenga acumuladas dos plazas, sólo se justificará la retribución complementaria correspondiente a una de ellas.

Durante el tiempo de baja en el Servicio por enfermedad, el facultativo o auxiliar sanitario tendrá derecho al 100 por 100 de la retribución complementaria durante el primer mes, y el 75 por 100 durante el resto del tiempo en que se mantengan el derecho a la indemnización económica correspondiente.

Art. 7.º—La percepción de la retribución a que se refiere la presente Orden quedará suspendida automáticamente al instruirse expediente disciplinario a su perceptor, siendo reintegradas las cantidades dejadas de percibir por este concepto cuando dicho procedimiento sea resuelto por sobreseimiento.

En el caso de que se imponga sanción que implique pérdida de haberes, quedará afectada la retribución complementaria por el mismo período de tiempo que aquéllos, procediendo el reintegro de la totalidad de las cantidades dejadas de percibir cuando la sanción que se imponga sea la de apercibimiento.

Art. 8.º—Las normas previstas en la presente Orden no afectarán al régimen establecido para la asistencia de los beneficiarios acogidos a los Convenios Internacionales, persistiendo el actual sistema de expedición de volantes de asistencia y abono de honorarios al personal sanitario que corresponda.

Art. 9.—En las capitales de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza se constituirán Servicios Especiales de Urgencia de la Seguridad Social, dotados de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los objetivos asistenciales que les son pro-

prios. Dichos Servicios funcionarán todos los días desde las ocho de la noche a las nueve de la mañana y con carácter permanente los domingos y días festivos, considerados como tales en el calendario laboral y vigente.

La dotación de personal sanitario será determinada en función de las necesidades asistenciales de estos Servicios, sin sujeción a las limitaciones de cupos vigentes en el régimen general de la asistencia sanitaria.

Art. 10.—El personal sanitario de los Servicios de Urgencia de la Seguridad Social cumplirá las funciones específicas de su título facultativo con arreglo a los horarios de funcionamiento del Servicio y a sus normas de régimen interior, sin discriminación de servicios nocturnos o diurnos de domingos y festivos.

Art. 11.—El personal sanitario que viene actuando en los antiguos Servicios de Urgencia de las capitales de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza se adscribirá a los nuevos Servicios que se crean en la presente Orden.

El personal sanitario que ejerce sus funciones en los Servicios Especiales de Urgencia de Madrid, y Barcelona con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, se integrará en las plantillas de estos Servicios, sujetándose en lo sucesivo a las normas que se dicten.

Art. 12.—Las plazas de nueva creación de los Servicios Especiales de Urgencia que prevé la presente Orden se cubrirán por concurso-oposición libre entre facultativos con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Los ejercicios del concurso-oposición antes referido se realizarán en las capitales respectivas y serán juzgados por Tribunales constituidos en la siguiente forma:

Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, designado por la Dirección General de Previsión, que actuará como Presidente.

Tres Vocales: Un Catedrático de la facultad de Medicina del Distri-

to Universitario respectivo, designado a propuesta del Ministerio de Educación Nacional; Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad y un Médico en representación de la Organización Médica Colegial, designado a propuesta del Consejo General de los Colegios Médicos de España.

Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios, designado por el Instituto Nacional de Previsión, que actuará como Secretario.

Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente su-
plente.

El Instituto Nacional de Previsión convocará a la mayor brevedad los procedentes concursos-oposiciones.

Art. 13.—Los nombramientos obtenidos en virtud del concurso-oposición a que se refiere el artículo anterior lo serán exclusivamente para las capitales donde se convoque, sin que puedan efectuarse traslados a otros Servicios Especiales de Urgencia de otras capitales.

Art. 14.—Para cada una de las capitales de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza se crean cuatro equipos de Cirugía de Urgencia, que serán seleccionados y actuarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1964.

Los Jefes de Equipo propuestos con el número 1 actuarán en cada una de las capitales antes citadas como Jefes de Servicio Quirúrgico y serán los responsables de la coordinación funcional de los Equipos Quirúrgicos.

Art. 15.—Se completará la dotación de hasta 500 plazas de Médicos residentes externos en las Instituciones cerradas de la Seguridad Social que serán previstas en virtud de concurso de méritos, al que podrán concurrir solamente los Licenciados en Medicina y Cirugía que hayan terminado sus estudios dos años antes de la convocatoria del mismo.

Los nombramientos tendrán una vigencia de tres años como máximo, durante los cuales efectuarán los in-

teresados servicios rotatorios dentro de la Institución para la que hayan sido nombrados, sin perjuicio de que puedan vincularse también a otras Instituciones similares o coordinadas. En casos especiales, y a propuesta de la Dirección del Centro podrá ampliarse el periodo de especialización un año más, para completar su preparación teórico y práctica.

Las plazas consignadas estarán dotadas de un haber de 4.500 pesetas mensuales, con dos gratificaciones extraordinarias en 18 de julio y Navidad.

Art. 16.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas complementarias de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1966.
Romeo Gorria.—Ilmo señor Director general de Previsión.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, así como a don Juan Manuel Ozalla Tellechea, para el acotado de caza de Castrojeriz y a los señores hijos de Nazario González, para la finca o coto redondo de Quintanajuar, en los términos de Hontomín, Abajas y Masa, a todos ellos para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales existentes en los mismos.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Burgos, 16 de abril de 1966.—

El Gobernador Civil, Eladio Perla-
di Cadavieco.

Gobierno Militar de Burgos

Incorporación a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1965 (2.º llamamiento)

Previsiones a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia, que los reclutas del reemplazo 1965 (segundo llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta de que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. De este derecho, deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos, e igualmente las empresas civiles de transporte, en evitación de los impedimentos que pudieran oponerles.

Equipajes. — Cantidad de los socorros

Desde el día en que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios. Por aplicación de ese derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

— Para desayuno, 2,45 pesetas.

— Para la 1.ª comida, 7,80.

— Para la 2.ª comida, 7,80.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C.I.R.S., de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fechas a que correspondan.

Los reclutas deben, igualmente, ser informados por sus Ayuntamientos, que desde el momento en que les sea

entregado en sus Cajas de Recluta el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 13 de abril de 1966.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Berberana, por Decreto de 17 de marzo de 1966, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicépresidente: don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: Don José Joaquín Oria Liria, Registrador de la Propiedad de Villarcayo.

Don Juan Domingo Jiménez Escárgaza, Notario de Medina de Pomar.

Don José María Samplón Valls, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Segundo Reinares Calleja, Alcalde de Berberana.

Don Fortunato Edeso Muga, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berberana.

Don Félix González Narbona y don Valetín Quincoces Sobrón, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Jesús Salazar Vivanco, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Ramiro Alvarez y Ruiz de Viñaspre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de

Concentración Parcelaria de Burgos.

Berberana, 18 de abril de 1966.
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos, con prórroga de jurisdicción a éste del número uno por licencia del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la finca que luego se dirá, por don Angel Manzanedo Duque, mayor de edad, casado, con doña María del Carmen Rivero del Olmo, empleado, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez.

Finca rsútica, sita en el barrio de Villayuda, de esta ciudad de Burgos, donde llaman El Mesón, de 3 fanegas de tercera, ó 72 áreas; que linda al norte, finca de don José Duque; sur y este, camino Real de la Rioja, hoy carretera de Logroño, y finca de Eugenio Renuncio, al oeste.

Y por la presente se cita a los herederos de los colindantes don José Duque y don Eugenio Renuncio, por ignorarse quienes sean éstos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, José María Azpeurrutia.— El Secretario, (ilegible).

1451.—193,50

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el número 77-65, por imprudencia, contra el súbdito francés Roger Lucien Baudoin, domiciliado en París, 95 Avenue Denfer Rochereau, ha acordado se requiera a dicho inculpa-do para que en el término de una audiencia, preste fianza en cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas exigidas para asegurar las responsabilidades que pudieran serle impuestas en dichas diligencias, divididas en doscientas treinta mil para las civiles y diez mil para las pecuniarias, cuya fianza podrá ser metálica o por medio de aval bancario o de la Compañía aseguradora del vehículo de su propiedad 2348-KJ-75.

Así mismo ha acordado se requiera a los mismos extremos y por igual cantidad, a la Compañía "Union Industrialle Commerce", domiciliada en Lyon (Francia), 28 Rue Tupin, aseguradora del vehículo indicado, según póliza número 514164.

Y para que tales requerimientos tengan lugar mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, José María Díaz.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en el sumario número 84 de 1966, por estafa, ha acordado se cite a Tomás Jiménez Casarrubias, nacido en Tarragona, el 21 de diciembre de 1945, jornalero, hijo de Juan y Adela, domiciliado habitualmente en Alfaro (Logroño), calle San Miguel, número 6 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en concepto de denunciado en el sumario

indicado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, José María Díaz.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 119 del año de 1966, contra Lorenzo García Gallardo, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos seguido por María Isabel Rueda Ayuso, contra Lorenzo García Gallardo, hijo de Pablo y de Felicidad, de 34 años de edad, de estado soltero, natural de Valdepeñas, vecino de Valdepeñas, de profesión fontanero, siendo parte el señor Fiscal Municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo García Gallardo, como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra a la persona de María Isabel Rueda Ayuso, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, estando celebrando Audiencia Pública de que yo el Secretario, doy fe.—Adolfo Cidoncha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciado Lorenzo García Gallardo, hoy de ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal número uno en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 12/66, tramitado por las normas del procedimientos de urgencia por el presunto delito de estafa, a virtud de denuncia formulada por la Renfe, contra Abel Alonso Sobrino, condenado con anterioridad por otros delitos, entre ellos uno de estafa a consecuencia de ser sorprendido aquél por el Interventor en ruta del tren omnibus número 1023, a la salida de la estación de esta localidad viajando desprovisto del correspondiente billete, y cuyo suplemento a Miranda de Ebro no abonó, hechos ocurridos el día 29 de marzo del corriente año, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días al denunciado Abel Alonso Sobrino, de 46 años, casado profesión pintor, natural y vecino de Logroño, en domicilio en la calle General Franco, número 24-2.º derecha, hijo de Gregorio y Dorotea, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de citación del precitado, expido la presente en Briviesca, a 18 de abril de 1966.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las diez horas y 35 minutos del día 8 de septiembre de 1964, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Víctor Peña Báscones, vecino de Villarcayo (Burgos), en solicitud de permiso de Investigación de 70 pertenencias de mineral de cuarzo, denominado "Santa Teresa", situado en el paraje Torme y Fresnedo, del término de Torme y Fresnedo, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.766 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida, un mojón de hierro y cemento, próximo al transformador que está a la salida del pueblo de Torme, en dirección a Quintanilla del Rebollar, antes de pasar el puente sobre el río Trema.

De punto partida a primera estaca rumbo norte, 13º oeste, se medirán 30 metros; de primera a segunda oeste 13.º sur, 1.200; de segunda a tercera norte, 13.º oeste, 300; de tercera a cuarta este, 13.º norte, 1.200; de cuarta a quinta sur, 13.º este, 100; de quinta a sexta este, 13.º norte, 2.000; de sexta a séptima sur, 13.º este, 300; de séptima a octava oeste, 13.º sur, 700; de octava a novena norte, 13.º oeste, 200; de novena a décima oeste, 13.º sur, 1.300 y de décima a primera sur, 13.º este, 100, cerrando con este punto el perímetro de 70 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al norte astronómico en grados centesimales.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declara-

do admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Torme y Fresnedo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 20 de abril de 1966.—
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Juan Arauzo Arauzo, vecino de Santibáñez del Val (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Mataviejas, en término municipal de Santibáñez del Val, con destino a fuerza motriz, para accionamiento de un molino harinero y riegos:

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santibáñez del Val, o en esta Comisaría, sita en Vallado-

lid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 4452).

Valladolid, 13 de abril de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día catorce del corriente mes, aprobó por unanimidad el padrón de la Beneficencia municipal que ha de regir durante el corriente año.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que los cabezas de familia que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, que serán informadas por la Junta Municipal de Beneficencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna; quedando el padrón definitivamente aprobado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 14 de abril de 1966.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

Por don Carlos de la Mota Pérez, como Director Gerente de Nicolás Correa, S. A., se solicita licencia para apertura de una industria destinada a la fabricación de máquinas herramientas, en la carretera de Madrid-Irún, como Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas

afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de abril de 1966.—
Por el Alcalde, José Antonio Olano.
1397.—153,00

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 1.º de abril de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excelentísima Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día veintitrés del pasado mes de marzo.

DICTAMENES

Hacienda

2. Adjudicar el arriendo administrativo de la casa-taberna de Gamonal, durante la presente temporada a don Pedro Porras Fernández.

3. Idem, idem, idem, del barrio de Capiscot, por el mismo período, a don Silvano Alvaro Serna.

4. Adjudicar definitivamente la subasta para la enajenación de unos terrenos en el término de Las Fuentes, a don Fernando Gutiérrez Pardo y don Agapito Martín López.

5. Eximir al adjudicatario de la caseta del tiro al blanco instalada en

el parque de Fuentes Blancas del cargo de 2.000 pesetas que previamente se le había señalado para la instalación de la caseta.

6. Denegar el recurso de reposición interpuesto por doña Saturnina Marijuán contra el requerimiento para el desalojo del merendero de la Fuente del Prior y emplazarla para tal desalojo.

7. Desestimar las peticiones causadas por don Antonio Macho Salas, don José María Castañeda, doña Felisa Adán Sevilla y doña Luisa Angulo Sáez para la instalación de quioscos en la vía pública.

8. Aprobar los estatutos de la Asociación Administrativa de contribuyentes en la calle de Melchor Prieto, de 29 de marzo.

9. Idem, diem, idem, de la calle antes indicada, de 31 del indicado mes.

10. Idem, idem, idem, de la calle del General Sanjurjo, segundo tramo.

Obras

Con sujeción a los planos y memorias presentados y condiciones impuestas, conceder las siguientes licencias de obras:

11. A la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros, para construir cinco edificios en unos terrenos del polígono limitado por las Avenidas del Cid, General Vigón y Reyes Católicos.

12. Al Círculo Católico de Obreros, para construir cinco edificios en unos terrenos comprendidos en dicho polígono.

13. A don Claudio Trasacco Ayerre, para construir un edificio en un terreno señalado con el número 52 de la calle de Santa Clara.

14. Al Excmo. Arzobispado de Burgos, para la construcción de un edificio destinado a Escuelas Primarias en una finca del barrio de Gamonal.

15. A don José Fernández Sevillano, para la construcción de un edificio en un terreno sito en la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

16. A doña Encarnación Tapia Quintano, para la construcción de un edificio en la calle de Santo Toribio.

17. A don José Sanmartín para la reforma de la planta baja de la casa número 10 de la avenida del Cid Campeador.

18. A don Heraclio de la Fuente Moral, para la reforma parcial de la planta baja de la casa número 23, de la calle mayor del Barrio de Villayuda.

19. A don José María Ruiz Saez, para reformar la planta baja de la casa número 12, de la Plaza de José Antonio.

20. A don Vicente Manrique Velasco, para reformar el local sito en la calle de Vitoria, grupo Cicasa, número 7 A.

21. A don Esteban Sedano Palencia, para llevar a cabo las obras de construcción, de un pozo en un terreno sito en el camino de la Liebre.

22. A don Antonio Duque Gómez, para ejecutar obras de acometida al colector, para las casa número 195, de la calle de Vitoria, Gamonal.

23. A don Segundo Delgado, para realizar una acometida del alcantarillado en el bar de la casa número 22, de la calle de la Patoma.

24. A don Antonio Andrés Barbolla, para construir una entrada de vehículos a un local sito en el número 120, de la calle de San Pedro de Cardena.

Personal

25. Adquirir tres chaquetones de cuero y doce impermeables, con destino al personal de alumbrado.

26. Proceder a partir del 1.º de marzo, al pago mensual de los haberes pasivos que corresponden a don Luis Carazo Tamayo y de la ayuda familiar que le corresponden y otorgarle el beneficio de asistencia sanitaria.

27. Declarar la pensión que ha de percibir doña Froilana García Miguel, así como la cantidad correspondiente al seguro de vida y conceder la asistencia sanitaria.

28. Declarar en situación de jubilado voluntario, al subjeefe de Sección, don Mariano Fernández Aguilar, debiéndose tramitar el oportuno expediente para su remisión a la Mutualidad Nacional.

Sanidad

29. Proceder al arreglo de las tapias del Cementerio Municipal de San José, en la forma indicada por el señor Arquitecto Municipal.

30. Autorizar a don José Cámara Ruiz, para la construcción de un panteón, en el terreno señalado con el número 1 del Patio de San Isaac.

31. Idem, a don Pedro Díaz Padilla, para las obras de construcción de un panteón en el terreno señalado con el número 5, de las del patio de Santa Agueda.

Cuentas

Aprobar varias correspondiente a distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Designar una ponencia compuesta por los señores Presidentes de las Comisiones del Gobierno y Hacienda e Interventor de Fondos, para estudio y cumplimiento de la disolución de la entidad menor de Villayuda.

Agradecer al Ministro de Obras Públicas el interés demostrado por los problemas de Burgos.

Hacer constar el sentimiento por el fallecimiento de los señores don Rafael Ibañez Aldecoa, don Pablo Alfaro y Alfaro, doña Pilar Moradillo Sáenz, don Eliseo Marquillas Alonso y don Emilio Martín Martín.

Felicitar a don Joaquín Tena Artigas, don Luis Gómez Aranda y don Julián Santamaría, por las distinciones de que han sido objeto, así como al Diario de Burgos, con motivo del 75 aniversario de su fundación.

Burgos, 2 de abril de 1966.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento de mi presiden-

cia, en sesión celebrada el día 17 de abril del año en curso, aprobó por unanimidad el acotamiento de caza de todo el término municipal, condicionado este acuerdo a que, en el plazo reglamentario de exposición al público, no se presenten reclamaciones en número de propietarios que exceda la mayoría legal de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días a partir del siguiente en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Podrán interponer reclamaciones todos los propietarios afectados en este término municipal.

Tórtoles de Esgueva, 20 de abril de 1966.—El Alcalde, José María Escudero Esteban.

1478.—108,00

Ayuntamiento de Arija

Formado el padrón de habitantes, correspondiente a este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse libremente por cuantos deseen e interponer las reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Arija, 16 de abril de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Se-

cretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 14 de abril de 1966.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo, Llano de Bureba, Lodoso, Lences, Fuentecén, Pinilla Trasmonte, Quintanilla Pedro Abarca, Tapia de Villadiego, Villanueva de Odra, Santa María Ananúñez, Madrigalejo del Monte, Huérmeces, Guadilla de Villamar, Padilla de Abajo y Torrecilla del Monte.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formados los padrones de impuestos de bicicletas, tasa de rodaje y arrastre de carros y de perros, correspondiente al año actual 1966, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden formular cuantas reclamaciones estimen legales, acerca de su inclusión o exclusión, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas, y se dispondrán al cobro de las cuotas señaladas por ser éstas efectivas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Mamés de Burgos, 15 de abril de 1966.—El Alcalde, Plácido Santiago.

Ayuntamiento de Palacios de Ríopisuerga

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Ríopisuerga, 4 de abril de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Habiendo quedado desierta varias veces la subasta de 410 hayas maderables, con 348 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte "Lomomechiano" y sitio "La Polvorosa", con la debida autorización del Distrito Forestal, se anuncia nuevamente dicho aprovechamiento, en la tasación de 239.004 pesetas, (ya rebajada), para el día en que se cumplan los diez hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Barbadillo de Herreros, 18 de abril de 1966.—El Alcalde, Valeriano Gallo.

1479.—85,50